



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

“APROBACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y MAPAS DE PROCESOS Y LA CARACTERIZACIÓN DEL POLICONSULTORIO SUR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ -C.P.S.”

RESOLUCIÓN H.D. N° 18/18

La Paz, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Código de Salud, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental, Ley N° 475 Prestaciones de Servicios de Salud Integral, D.S. N° 29601 Nuevo Modelo de Atención y Gestión en Salud –SAFCI, D.S. N° 29272 Plan Nacional de Desarrollo, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informes Técnicos: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNAC-NI-0017/2018; Cite: OFN/DNGC- NI-0479/2018 de 25 de mayo de 2018, Informes Legales: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF-0003/2018 de 31 de enero de 2018, Cite: OFN/DGE/DNAL-INF- 0187/2018 de 28 de mayo de 2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 37 de la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizan la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el Artículo 45. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece entre sus derechos fundamentales garantizar la inclusión y el acceso de las personas a la salud, sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo, que todas las bolivianas y bolivianos tienen derecho acceder a la a la seguridad social. II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social”.

Que, el Art. 1° del Código de Seguridad Social refiere que el mismo es un conjunto de normas que tiende a proteger la salud del capital humano del

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

Que, el Artículo 2° del Código de Salud establece que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad, asimismo el Artículo 4° establece el derecho a la salud de todo ser humano que habite el territorio nacional, sin distinción de raza, credo político, religión, y condición económica y social, derecho que es garantizado por el Estado.

Que, el Art. 7° de la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia establece, I. Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud del primer nivel de los subsectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio, y los equipos móviles de salud en el marco de la política SAFCI.

Que, la Resolución Ministerial N° 0039 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes el 30 de enero de 2013, resuelve la Aprobación y dispone la impresión de la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel, Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Segundo Nivel y Norma Nacional de Referencia y Contra Referencia".

Que, la Resolución Administrativa N° 584/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 emitida por el ex INASES, dispone la implementación de la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel" y la "Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Segundo Nivel y Norma Nacional de Referencia y Contra Referencia".

Que, la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel", tiene como propósito regular las características físicas y funcionales de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, en relación a infraestructura, equipamientos

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes técnicos emitidos por la Dirección Nacional de Gestión de Calidad de la CPS, se refiere que la Administración Departamental de Santa Cruz cuenta con establecimientos de Primer Nivel denominado Poli Consultorio Sur, el cual cuenta con Estructura Organizacional, Manual de Funciones aprobado por el H. Directorio en la Gestión 2013, por lo que se

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

cuenta con antecedentes propios de Manual de Organización y Funciones y manual de Funciones, siendo que la dinámica institucional requiere la demanda de la actualización de los mencionados documentos.

Que, dentro de los objetivos del presente caso, está el de dotar de un instrumento técnico-administrativo y de organización que permita identificarlas líneas de autoridad, dependencia y funciones a desarrollas de cada cargo y/o puesto del Poli consultorio Sur CPS, dependiente de la Administración Departamental Santa Cruz.

Que, el diseño se basa en el marco de las Normas básicas del Sistema de Organización Administrativa- SOA del 2005y su Reglamento Específico RE-SOA de 2008, en la Norma de Caracterización de Establecimientos de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, como así también, en el Plan Estratégico Institucional de la Caja Petrolera de Salud y aplicación de la Política SAFCI.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, los Informes Técnicos: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNAC-NI-0017/2018; Cite: OFN/DNGC- NI-0479/2018 de 25 de mayo de 2018, Informes Legales: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF- 0003/2018 de 31 de enero de 2018, Cite: OFN/DGE/DNAL-INF- 0187/2018 de 28 de mayo de 2018, Concluyen y Recomiendan la Aprobación de la "ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y MAPAS DE PROCESOS Y LA CARACTERIZACIÓN DEL POLICONSULTORIO SUR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ -C.P.S."

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes del presente caso, se evidencia que dentro de la normativa legal vigente y expuesta y de los Informes Técnicos: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNAC-NI-0017/2018; Cite: OFN/DNGC- NI-0479/2018 de 25 de mayo de 2018, Informes Legales: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF- 0003/2018 de 31 de enero de 2018, Cite: OFN/DGE/DNAL-INF- 0187/2018 de 28 de mayo de 2018, es imperativo y recomendable la implementación en el Poli consultorio Sur de la Administración Departamental Santa Cruz, para que pueda contar con una "ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y MAPAS DE PROCESOS Y LA CARACTERIZACIÓN DEL POLICONSULTORIO SUR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ -C.P.S."

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando provisiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

PRIMERO. – APROBAR la “ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y MAPAS DE PROCESOS Y LACARACTERIZACIÓN DEL POLICONSULTORIO SUR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ -C.P.S.”, conforme lo recomiendan los Informes Técnicos: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNAC-NI-0017/2018; Cite: OFN/DNGC- NI-0479/2018 de 25 de mayo de 2018, Informes Legales: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF-0003/2018 de 31 de enero de 2018, Cite: OFN/DGE/DNAL-INF- 0187/2018 de 28 de mayo de 2018.

SEGUNDO. – INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud para que, a través de las instancias correspondientes, se proceda a la Implementación y Socialización de la presente Normativa Organizacional del Poli Consultorio Sur, dependiente de la Administración Departamental Santa Cruz -C.P.S.

TERCERO. – La presente Normativa Organizacional del Poli Consultorio Sur, podrá ser complementado si en el proceso Implementación y Socialización de la misma, existieran observaciones técnicas-administrativas.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Departamental de Santa Cruz y demás instancias que correspondan.

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

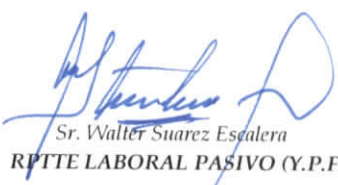

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Monez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo